





Banco de España

SUCURSAL DE ALMERIA

Misión de Deuda amortizable al 5 por 100 de dos clases: una sujeta al impuesto de utilidades y otra exenta de él.

Con arreglo a lo acordado en el Real decreto fecha 19 del corriente, este Banco ha sido encargado de las operaciones necesarias para la conversión de las Obligaciones del Tesoro en títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100 de interés anual.

Los títulos de la primera clase de esta Deuda, o sea los sujetos al impuesto, tendrán la fecha de 15 de Febrero de 1927, y su vencimiento en 15 de Agosto y 15 de Noviembre de cada año, y los de la otra clase, o sea los exentos de impuesto, tendrán la fecha de 1.º de Enero de 1927, y su vencimiento en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año.

Ambas deudas tendrán las garantías, facultades y privilegios propios de las deudas del Estado, además de las especiales que se les reconozcan por el citado decreto, y estarán representadas por títulos al portador de las siguientes series:

- A de 500 pesetas nominales.
B de 2.500
C de 5.000
D de 12.500
E de 25.000
F de 50.000

Atendida su calidad de amortizable, se computarán dichas deudas por su valor nominal en toda clase de fianzamientos al Estado, las Diputaciones provinciales,

Los Ayuntamientos y cualesquiera corporaciones públicas o administrativas. Los sorteos de amortización se celebrarán en las siguientes fechas:

Los de la Deuda 5 por 100, sujeta a la contribución de utilidades, los días 15 de Enero, 15 de Abril, 15 de Julio y 15 de Octubre de cada año; y los de la Deuda 5 por 100, exenta de dicho impuesto, los días 1 de Marzo, 1 de Junio, 1 de Septiembre y 1 de Diciembre de cada año, según el cuadro de amortización que en ambas se estampará al dorso de los títulos.

El servicio de pago de intereses y amortización de ambas deudas, estará a cargo de este Banco y se realizará, a voluntad de sus tenedores, ya en Madrid o en cualquiera de las plazas del reino donde tenga sucursales.

Para la adquisición de estos valores serán admitidas, en las condiciones que a continuación se expresan, las Obligaciones del Tesoro que hoy se hallan en circulación.

Las de la Emisión de 4 de Febrero de 1924, por todo su valor nominal, más el 1 por 100 de prima de amortización.

Las de Emisión de 15 de Abril de 1924, por todo su valor nominal, el 1 por 100 de prima de amortización y 20 días de intereses a razón del 5 por 100 anual.

Las de la Emisión de 4 de Noviembre de 1924, por todo su valor nominal y el 1 por 100 de prima de amortización.

Las de la Emisión de 1 de Enero de 1925, por todo su valor nominal, el 1 por 100 de prima de amortización y 24 días de intereses a razón de 5 por 100 anual.

Las de la Emisión de 5 de Junio de 1925, por todo su valor nominal, el 1 por 100 de prima de amortización y 61 días de intereses a razón del 5 por 100 anual; y

Las de la emisión de 8 de Abril de 1926, por todo su valor nominal, el 1 por 100 de prima de amortización y 27 días de intereses a razón del 5 por 100 anual.

El tipo de emisión de estos valores será de 85 por 100 para los de la Deuda sujeta al impuesto y de 98 por 100 para los exentos de él.

Si será necesaria la intervención de Agente de Bolsa o de Corredor de comercio, en las plazas donde no haya Agentes, con abonos del corresponsal oficial.

Los Tenedores de las Obligaciones del Tesoro que vayan en 4 de febrero próximo, que no las presenten a reembolso hasta ese día inclusive se entenderá que aceptan la conversión en Deuda amortizable de la sujeta al impuesto de utilidades.

El reembolso de estas Obligaciones, más la prima de amortización, podrá solicitarse desde el próximo día 25, bajo las facturas que al efecto se facilitarán.

Tanto el cupón de 4 de febrero de estas Obligaciones, como el de las de la Emisión de 4 de noviembre de 1924, se pagará bajo factura aparte, con independencia de esta operación, según ya se ha anunciado.

Los pedidos de conversión se harán desde el 25 del actual hasta el 4 de febrero inclusive, acompañando los títulos, debidamente liquidados, que deberán llevar unidos los siguientes cupones: El de 15 de abril de 1927 y siguientes, las Obligaciones emitidas el 15 de abril de 1924; el de 4 de mayo de 1927 y siguientes, las de 4 de noviembre de 1924; el de 1 de abril de 1927 y siguientes, las de 1 de enero de 1925; el de 5 de marzo de 1927 y siguientes, las de 5 de junio de 1925, y el de 8 de abril de 1927 y siguientes, las de 8 de abril de 1926.

A los presentadores de facturas se entregará por cada una de ellas, un resguardo talonario, expresivo del valor nominal de los títulos recibidos.

Teniendo en cuenta la diversidad de clases de Obligaciones del Tesoro que son admitidas en esta operación, se llamará mucha la atención a los presentadores sobre la necesidad de que vayan facultados en los diversos modelos que se han establecido para cada una de ellas.

Las fracciones que resulten de las satisfechas operaciones de conversión, quedarán representadas por resguardos, hasta que, recibidos los bastantes para componer un título de 500 pesetas, pueda verificarse el canje. No se dará resguardos de resguardos en el referido canje, extendiéndose que queda a favor del Tesoro las

fracciones que resulten de la conversión de resguardos en títulos.

A los tenedores de la Deuda amortizable sujeta al impuesto de utilidades, se les abonará, en el vencimiento del 15 de Mayo de 1927, once días de los intereses comprendidos entre el 4 y el 15 de Febrero que quedan a computar, a cuyo efecto, el cupón número 1 de la carpeta provisional, venciendo el 15 de Mayo de 1927, estará representado por el interés trimestral, aumentado en el que a cada serie correspondiera con los once días indicados.

A los tenedores de la Deuda exenta del impuesto de utilidades, se les abonará el día 1 de Abril el cupón correspondiente al trimestre comenzado el 1 de Enero de 1927 fecha de la emisión de esta Deuda.

Los nuevos títulos que se emitan, se admitirán para su pignoración al tipo del 90 por 100 sobre el efectivo.

Las operaciones de préstamo y crédito con garantía, de los títulos de Deuda amortizable, con o sin impuesto, que se emitan para consolidar las obligaciones del Tesoro, estarán exentas hasta el 31 de Diciembre de 1926 del impuesto de timbre.

De igual exención disfrutará las operaciones de préstamo y crédito que se realicen con garantía de las obligaciones del Tesoro actualmente en circulación, desde luego y hasta el 4 de febrero próximo, inclusive, con la condición de que las obligaciones pignoradas habrán de ser presentadas formalmente a convencerse, haciéndose constar esta circunstancia en las pólizas por medio de un cajetín.

En representación de los títulos de las dos Deudas que se crean y en tanto se realiza la confección de títulos definitivos, se emitirán carpetas provisionales, negociables en la Bolsa; de los mismos valores en la proporción que se estime necesaria, con sus cupones representativos de los intereses a satisfacer en las siguientes fechas: los de la Deuda sujeta al impuesto de utilidades, en los vencimientos de 15 de Mayo, 15 de Agosto y 15 de Noviembre de 1927; y los de Febrero, 15 de Mayo y 15 de Agosto de 1928; y los de la Deuda exenta de dicho impuesto en los vencimientos de 1 de Abril, 1 de Julio y 1 de Octubre de 1927, y 1 de Enero 1 de Abril y 1 de Julio de 1928.

Las personas que tengan en depósito o en garantía de operaciones, tanto en las cajas de Madrid como en las de las sucursales, Obligaciones del Tesoro de las que vayan en 4 de febrero y que opten por realizar su capital, más la prima de amortización, deberán retirar previamente los depósitos o garantías para presentarlas por sí al cobro bajo las correspondientes facturas; en la inteligencia de que los depósitos o garantías que después de aquella fecha permanezcan vivos, pasarán a ser convertidos en la nueva Deuda amortizable al 5 por 100 con impuesto con motivo del 20 por 100.

Con respecto a aquellos depósitos o garantías, tanto de la emisión de 4 de Febrero de 1924 como de las demás emisiones en circulación cuyos poseedores acepten la conversión de ella en cualquiera de las dos Deudas amortizables que se ofrecen, no necesitan retirar los depósitos ni cancelar las garantías; pudiendo presentar los resguardos o pólizas a la suscripción como si fueran las mismas Obligaciones; haciendo además constar en la factura el número del resguardo o de la póliza. Estos resguardos o pólizas serán devueltos en el acto a los presentadores, después de estampar en ellos un cajetín que indique han sido llevados a la conversión; no habiendo, por consiguiente necesidad de entregarles otro documento.

Debe advertirse, sin embargo, que no resguardos o pólizas que se presenten en esta forma, habrán de constituir una serie de la suscripción y una sola adjudicación de la nueva Deuda, y por consiguiente deberán hallarse los depósitos, a que se refieren los resguardos, a favor de un mismo interesado y por la misma clase de Obligaciones.

Aquellas personas a las que convengan tantas adjudicaciones como depósitos tengan, deberán presentar una factura por cada depósito.

Se advierte que la presentación de estos resguardos o pólizas, deberá efectuarse, precisamente bajo las facturas que hay establecidas para cada clase de Obligaciones y por el concepto de la clase de Deuda amortizable elegida.

También será necesaria la intervención de Agente de Bolsa o de Corredor en la presentación de estas facturas.

Si se recibieran sin dificultad en Madrid los resguardos de Senceras y en las Sucursales los de Madrid o de otras Sucursales, haciéndolo así constar en las facturas.

Por lo que se refiere a aquellos depósitos o garantías de Obligaciones de las emisiones anteriores a la de 4 de febrero de 1924, cuyos intereses, dos no los presenten a canje, bajo su propia y exclusiva responsabilidad, el Banco extenderá que opten por continuar con la posesión de las Obligaciones y por tanto dejar que los depósitos o garantías permanezcan en la situación en que hoy se encuentran.

Almería 24 de Enero de 1927.—El Secretario, José Escabias de Carvajal.

Compañía de Depósitos comerciales DEL PUERTO DE ALMERIA

Depósito franco para mercancías nacionales y extranjeras

Oficinas y Almacenes.—Muelle de Poniente

Yo estoy satisfecho de la vida! Estómago DIGESTÓNICO

CARBONES MINERALES INGLESSES

CARDIFF 1.ª, Lieta Almirantazgo grueso cribado FRAGUA, Superior Rhonda número 3, COK METALURGICO N westley ANTRACITA, Cobbles cribada ANTRACITA, Nuez francesa cortada a máquina.

Alfredo J. Pope. Reina, 36

TOS SE QUITA EN EL ACTO CON LAS CELEBRES Pidoras Anibas DEL DOCTOR CAMACHO

CONSULTORIO MEDICO-QUIRURGICO DE LA VIRGEN DEL MAR a cargo de D. JUAN MARTINEZ SICILIA-Enfermedades de la infancia y Medicina general D. BLAS MARTINEZ SICILIA-Cirujía general, Fiebre y Hérnix

ELIXIR DE PROTOCLORURO DE HIERRO CON HIPOFOSFITOS VIVAS PEREZ

RECETADO POR VERDADERAS EMINENCIAS NO TIENE RIVAL

Y ES EL REMEDIO MÁS RACIONAL SEGURO Y DE INMEDIATOS RESULTADOS de todos los ferruginosos y de la medicación tónica-reconstituyente para la ANEMIA RAQUITISMO COLORES PÁLIDOS DEBILIDAD E INAPETENCIA EMPOBRECIMIENTO DE SANGRE MENSTRUACIONES DIFÍCILES

Enrique Fornovi ABOGADO Especialidad en asuntos mercantiles. Dr. Rafael Aráez MÉDICO OCULISTA

OAKLAND PRODUCTO DE LA "GENERAL MOTORS" Chasis silencioso con soportes de caucho. Compensador armonico que suprime las vibraciones. Manejo sencillísimo apreciable a los pocos momentos de conducirlo. Equilibrio absoluto entre el peso y la potencia. Estabilidad completa en todas las velocidades. Esas y otras muchas insuperables cualidades, hacen del Oakland el coche modelo de elegancia refinada, donde hasta el más pequeño detalle ha sido objeto de atención especial. El Oakland responde satisfactoriamente a todas las exigencias.



PRECIOS (Sujeitos a variación sin previo aviso) TURISMO... 10.875 pesetas. SPORT ROADSTER... 11.950 " COACH... 12.390 " SEDAN... 13.500 " LANDAU SEDAN... 14.400 "

Rogad a Dios en Caridad por el Alma de la Señora Doña Trinidad Gallardo López Viuda de Pérez Valdavia que falleció en Almería después de recibir todos los Santos Sacramentos y la bendición de S. S., el día 16 de Enero de 1927, a las 14 y diez minutos, a los 78 años de edad. R. I. P.

CUOTAS Si queréis ir bien uniformados, encargad vuestro equipo modelo único en la «Sastrería militar Casa Benavente».

Se arrienda o vende MOLINO Nuevo metros salto. Dos pares Molinos, trituradora etcétera para cerecho. Situado a 600 metros de la estación de Gáder y 40 de la carretera. Casa habitación, almacén, cuadras y terrenos para depósito de cerecho.

Dr. J. Ojeda Larcha OCULISTA De la Facultad de Medicina de Granada. José Allóroz Lirala Médico especialista en oftalmología.

BOLETIN RELIGIOSO

SANTOS DE HOY MARTES - Santos Ananías, Proyecto, obs. Mariano, Juan...

partes para Cofradías y cualquier trabajo de género religioso...

Crème Simon PARIS. Tendrás siempre un color puro y difuso...

caso abundante información gráfica de todo el mundo. De 96 páginas semanales...



Este tendrá España en la mano. Anuario General de España. Su nombre recorrerá todos los lugares de España...



EL MEJOR remedio para EL PEOR estar. Jarabe Orive. Precio 4'25 pesetas.

Alambre Belga PARA PARRALES Almacenes de Ferrería El Yunque J. Sánchez Picón PUERTA DE PUCHENA ALMERIA

Diputación provincial, Calle de Geronimo, número 2 de 10 a 2. Ayuntamiento, Plaza de la Constitución...

SEQUEJAS ADMITIDAS. Vapor español «Canalejas» de Melilla con carga general y 30 pasajeros...

NOTICIAS MILITARES

Las vacantes en Infantería. Deblende entrar en vigor, a partir de 1 de febrero próximo, la nueva organización...

Pinturas Religiosas

Se restauran cuadros antiguos y se admiten encargos para cuadros místicos, bocetos...

No contrae usted compromiso alguno

pidiendo números de muestra de «La Hormiga de Oro» revista semanal de actualidad gráfica...

Un gran triunfo de la industria nacional. LAS HOJAS DE AFETAR EL FENIX SON LAS MEJORES A 3 PTAS. PAQUETE 10 HOJAS

CALLOS? Usado solo tres días el patentado UNGUENTO MAGICO desparece totalmente callos...

PORTLAND ARTIFICIAL «LANDFORT» G-ppier claro. Cementos Rápido y Lento Portland Valcareca. JOSE FRADERA

Notas marítimas. Movimiento de buques. Durante las últimas 24 horas se registró el siguiente movimiento de buques...

SOLUCION BENEDICTO ANISOSA. Nuevo preparado compuesto de bicarbonato de sosa purísimo y esencia de anís...

¿NO tiene usted noticia todavía? Pídale como siempre el deber de rogarla a su hijo...

INJERTOS. Mejores encajados, de gran desarrollo y altura de plé americano injertados de plantas de uvas muy selectas...

MEDICAMENTO DE FAMILIAS. LOS ANCIANOS, LOS TÍSICOS, LOS DISENTÉRICOS, LAS EMBARAZADAS, LOS NIÑOS...

CORONA. La mejor máquina de escribir. La más barata. MODELOS DE OFICINA Y VIAJE 700 Y 550 PESETAS...

Compañía Transatlántica de Barcelona. Vapores Correos Españoles. Reina Victoria Eugenia, Infanta Isabel de Borbón...

Callicida Pizá. Estripa diariamente sin dolor al molestar los callos y durezas. No motiva inconvenientes de otros emplastos...